

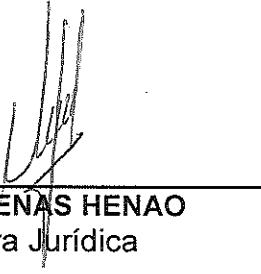
Medellín, 11 de agosto de 2025

6.9. INFORME SOBRE DEFENSA PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.

El requisito se entenderá como cumplido con el redireccionamiento al sistema EKOGUI de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación, y sólo será de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública.

No aplica para la entidad, toda vez que el Decreto 2052 de 2014 en su artículo 3, determina que este informe solo aplica para entidades estatales del orden nacional.



JOSÉ NICOLÁS ARENAS HENAO
Jefe Oficina Asesora Jurídica



JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación